



Gaceta

MUNICIPAL

No.6

35 folios

ORGANO INFORMATIVO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE CABO CORRIENTES, JALISCO.

CABO CORRIENTES

SUPLEMENTO ESPECIAL

PLAN PARCIAL DE URBANIZACIÓN "JADE"

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO "VISTAS TEHUAMIXTLE"

DELIMITACION DEL CENTRO DE POBLACION
Y ZONA URBANA DEL EJIDO DE LAS JUNTAS Y
LOS VETERANOS.



Experiencia que da Confianza

Gaceta Municipal, es el Órgano Informativo Oficial del H. Ayuntamiento de Cabo Corrientes, Jalisco. Este número se publicó el 5 de Julio de 2012. Los artículos firmados son responsabilidad del autor.
Correspondencia: Departamento de Comunicación Social e Informática, Portal Hidalgo No. 12, El Tuito, Cabo Corrientes, Jalisco, C.P. 48400, Tel. (322) 26 9 00 90 Ext. 114 email: gaceta@cabocorrientes.gob.mx

SUPLEMENTO ESPECIAL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO "JADE" Y "VISTAS TEHUAMIXTLE"



Gaceta

MUNICIPAL

No.6

35 fojos

ORGANO INFORMATIVO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE CABO CORRIENTES, JALISCO.

CABO CORRIENTES

SUPLEMENTO ESPECIAL

DE PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DEL EJIDO DE LAS JUNTAS
PLAN PARCIAL DE URBANIZACIÓN
"JADE"

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
"VISTAS TEHUAMIXTLE"

DELIMITACIÓN DEL CENTRO DE POBLACION
Y ZONA URBANA DEL EJIDO DE LAS JUNTAS Y
LOS VERANOS.



Experiencia que da Confianza

Gaceta Municipal, es el Órgano Informativo Oficial del H. Ayuntamiento de Cabo Corrientes, Jalisco. Este número se publicó el 5 de Julio de 2012. Los artículos firmados son responsabilidad del autor.
Correspondencia: Departamento de Comunicación Social e Informática, Portal Hidalgo No. 12, El Tuito, Cabo Corrientes, Jalisco, C.P. 48400, Tel. (322) 26 9 00 90 Ext. 114 email: gaceta@cabocorrientes.gob.mx



SUPLEMENTO ESPECIAL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO "JADE" Y "VISTAS TEHUAMIXTLE"

DIRECTORIO



MUNICIPIO DE CABO CORRIENTES, JAL.

M.V.Z. Oscar Castellón Romero
Presidente Municipal

C. Ismael García Joya
Regidor

C. Paulo Rodríguez Lorenzo
Regidor

C. Manuel Cordova Vargas
Regidor

C. Ma. Teresa Partida Estrada
Regido

Profra. Ma. del Socorro Comés García
Regidor

M.V.Z. Agustín Cruz Castellón
Regidor

C. Dagoberto Bugarel Estrada
Regidor

C. Joaquín Romero Bravo
Regidor

Profra. Celene Manriquez Nava
Regidor

Ing. Lourdes Curiel Fregoso
Síndico

Lic. Ma. Luisa Piña Bernal
Secretario General

Arq. J. Santos González Gordián
Director de Planeación y Desarrollo Urbano

C. Ramón Ibarra Peña
Encargado de Hacienda Municipal

Ing. Rafael Villaseñor Vicencio
Jefe de Comunicación Social

C. Jorge Reá Núñez Rodríguez
Diseño Gráfico

Correspondencia: Departamento de Comunicación Social e Informática, Portal Hidalgo No. 12, El Tuito, Cabo Corrientes, Jalisco, C.P. 48400, Tel. (322) 26 9 00 90 Ext. 114 email: gaceta@cabocorrientes.gob.mx



AYUNTAMIENTO DE CABO CORRIENTES, JALISCO.

DEPENDENCIA: Planeación y Desarrollo Urbano
NO DE OFICIO: 14020/015/2011.

ASUNTO: Dictamen de Autorización de Planeación y Desarrollo Urbano



Experiencia que da Confianza

C. EVERARDO VILLA FLORES
PARCELA 41 Z1 P1/1
VILLA DEL MAR NCP
P R E S E N T E

Por medio de la presente y conforme a las facultades que se otorgan al suscrito director Arq. José Santos González Gordián Directo de Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Cabo Corrientes Jalisco establecido en el Art. 26 del Capitulo III Fracción III del Reglamento de La Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco.

LE INFORMO.

Que después de analizar su solicitud presentada ante este Departamento de Planeación y Desarrollo Urbano, en la que solicita autorización para la elaboración del Plan Parcial de Desarrollo Urbano JADE" específicamente de la Parcela 41 Z1 P/1 en Maito, y una vez que ha cumplido satisfactoriamente con todos los requisitos para la elaboración del Plan Parcial de Desarrollo Urbano.

Se dictamina favorable la autorización para que se elabore el Plan Parcial de de Desarrollo Urbano JADE, con domicilio en Maito por parte de este Departamento de Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco a mi cargo El presente Dictamen Técnico de Autorización para su elaboración del Proyecto Plan Parcial de Desarrollo Urbano Plan Parcial Desarrollo Urbano JADE, específicamente de la Parcela 41 Z1 P1/1 en el ejido de Villa del Mar es la información que solicita aplicable solamente en la inteligencia que este no constituye.

Autorización alguna para efectuar obras de construcción o acciones urbanísticas en el mismo hasta que sea autorizado por el Ayuntamiento en Pleno y validado por la Dependencia Federal (SEMARNAT).

Sin más por el momento me despido de Usted quedando a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

ATENTAMENTE
" 2011 Año de los Juegos Panamericanos en el Estado de Jalisco "

El Tuito, Municipio de Cabo Corrientes, Jal., a 29 de Diciembre de 2011.
ARQ. JOSÉ SANTOS GONZÁLEZ GORDIÁN
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO
CABO CORRIENTES
ES COSTA ALEGRE!

Portal Hidalgo #12, El Tuito, Jalisco
Tel./Fax (322) 26 90 090/26 90 388/26 90 101/26 90 172
presidencia@cabocorrientes.gob.mx



AYUNTAMIENTO DE CABO CORRIENTES, JALISCO.

DEPENDENCIA: Secretaria Gral.
OFICIO No. : 14020/0092/12
ASUNTO : Certificación



Experiencia que da Confianza

A QUIEN CORRESPONDA:

La que suscribe **Lic. María Luisa Piña Bernal**, Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cabo Corrientes Jalisco, con fundamento en el Capítulo V, Artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, por medio del presente hace constar y-----

CERTIFICA:

Que en libro de Actas de Cabildo en las hojas correspondientes al Acta levantada con motivo de la Sesión ordinaria celebrada el día 16 de enero del año 2012 dos mil doce, en el punto numero **(3)** Una vez planteado, analizado y discutido este punto del orden del día los C. C. Regidores **Aprobaron por Unanimidad de Votos**, someter a consulta Pública el Plan Parcial de Desarrollo Urbano denominado JADE, ubicado en Mayto, perteneciente al Ejido de Villa del Mar, propietario Everardo Villa Flores.

Se extiende la presente certificación, para los fines legales y administrativos que sobre el particular procedan, en El-Tuito, Cabecera del Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco a los 16 días del mes de enero del año 2012 dos mil doce. Doy Fe.



ATENTAMENTE
“2012, AÑO DE LA EQUIDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES”
SECRETARIO GENERAL

LIC. MARIA LUISA PIÑA BERNAL

Portal Hidalgo #12, El Tuito, Jalisco, C.P. 48400
Tel./Fax (322) 26 90 090/26 90 388/26 90 101/26 90 014
presidencia@cabocorrientes.gob.mx

¡CABO CORRIENTES
ES COSTA ALEGRE!



AYUNTAMIENTO DE CABO CORRIENTES, JALISCO.

DEPENDENCIA: Planeación y Desarrollo Urbano.
NO. OFICIO: 14020/022/2012.
ASUNTO: Dictamen de Plan Parcial.



Experiencia que da Confianza

C. EVERARDO VILLA FLORES
PARCELA 41 Z1 P1/1 VILLA DEL MAR NCP
PRESENTE

Por medio de la presente le informo que después de analizar la solicitud presentada ante este Departamento de Planeación y Desarrollo Urbano, por parte del promovente y del perito responsable del proyecto en la que solicita autorización de la zonificación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano "JADE" de la Parcela 41 Z1 P1/1 colindando del ejido Villa del Mar con superficie 5-79-86-08 m2.

LES INFORMO

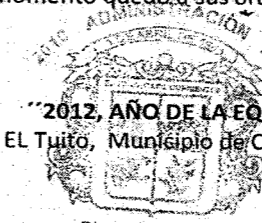
También le informo que el Plan Parcial de Desarrollo Urbano "JADE" perteneciente al ejido de Villa del Mar N C P fue puesto a consulta pública en los estrados de la Presidencia Municipal, los días 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, de Enero 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, del mes de Febrero del 2012, sin que haya habido observaciones técnicas alguna durante el periodo de consulta pública por lo que se dictamina favorable por parte de este Departamento de Planeación y Desarrollo Urbano.

Que de acuerdo a los Art. 120, 121, 122, del Código Urbano para el Estado de Jalisco se ha cumplido satisfactoriamente con todos los tramites y requisitos necesarios para que sea autorizado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de "JADE", perteneciente al ejido Villa del Mar N C P, Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco.

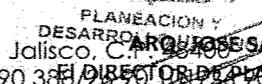
NOTA: El predio cuenta con un total de superficie de 5-79-86-08 has, obteniendo el 16% de área de sesión para destinos a favor del Municipio de Cabo Corrientes.

LOTIFICACION DENSIDAD MINIMA H1		
	SUPERFICIE M2	%
Vendible	39,494.86	68.11%
Vialidad interna	9,213.58	15.89%
Cesión para destinos	9,277.99	16.00%
Área total	57,986.43	100%

Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.



ATENTAMENTE
“2012, AÑO DE LA EQUIDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES”
EL Tuito, Municipio de Cabo Corrientes, Jal. 13 de Febrero 2012.



Portal Hidalgo #12, El Tuito, Jalisco, C.P. 48400
Tel./Fax (322) 26 90 090/26 90 388/26 90 101/26 90 014
presidencia@cabocorrientes.gob.mx

¡CABO CORRIENTES
ES COSTA ALEGRE!



AYUNTAMIENTO DE
CABO CORRIENTES, JALISCO.



Experiencia que da Confianza

DEPENDENCIA: Secretaria Gral.
OFICIO No. : 14020/00371/12
ASUNTO : Certificación

A QUIEN CORRESPONDA:

La que suscribe **Lic. María Luisa Piña Bernal**, Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cabo Corrientes Jalisco, con fundamento en el Capítulo V, Artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, por medio del presente hace constar y-----

CERTIFICA:

Que en libro de Actas de Cabildo en las hojas correspondientes al Acta levantada con motivo de la Sesión ordinaria celebrada el día 22 de febrero del año 2012 dos mil doce, en el punto número (8) Una vez planteado, analizado y discutido este punto del orden del día los C. C. Regidores **Aprobaron por Unanimidad de Votos**, el Plan Parcial de Desarrollo Urbano denominado JADE, ubicado en Mayto, perteneciente al Ejido de Villa del Mar, cuyo propietario es el Sr. Everardo Villa Flores, Dicho plan ya fue sometido a consulta pública sin que haya habido observaciones técnicas.

Se extiende la presente certificación, para los fines legales y administrativos que sobre el particular procedan, en El Tuito, Cabecera del Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco a los 22 días del mes de febrero del año 2012 dos mil doce.
Doy Fe.

ATENTAMENTE
"2012 AÑO DE LA EQUIDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES"
SECRETARIO GENERAL



MARIA LUISA PIÑA BERNAL

C.c.p.-Presidencia Municipal
C.c.p.-Hacienda Municipal
C.c.p.-Archivo SECRETARÍA GENERAL

Portal Hidalgo #12, El Tuito, Jalisco, C.P. 48400
Tel./Fax (322) 26 90 090/26 90 388/26 90 101/26 90 014
presidencia@cabocorrientes.gob.mx

¡CABO CORRIENTES
ES COSTA ALEGRE!

PLAN PARCIAL DE URBANIZACIÓN "JADE" (VERSIÓN ABREVIADA)

CONTENIDO

CAPITULO I

ENUNCIADO Y DATOS GENERALES DEL PLAN

- ENUNCIADO DEL PLAN
- DATOS GENERALES DEL PLAN

CAPITULO II

REFERENCIA AL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL CUAL SE DERIVA

CAPITULO IV

LOS OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS.

- OBJETIVOS GENERALES
- OBJETIVOS ESPECÍFICOS

CAPITULO V

DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE ESTUDIO Y ÁREA DE APLICACIÓN

- DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE ESTUDIO
- DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE APLICACIÓN

CAPITULO VII.

DETERMINACIÓN DE LOS USOS Y DESTINOS ESPECÍFICOS DEL ÁREA DE APLICACIÓN.

CAPITULO IX.

OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PLAN PARCIAL DE URBANIZACIÓN

- DEL CONTROL DE USOS Y DESTINOS DEL PREDIO
- DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PLAN PARCIAL DE URBANIZACIÓN

CAPITULO X.

PLAZOS PARA QUE LOS AFECTADOS INTERPONGAN EL RECURSO PREVISTO EN LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE JALISCO.

CAPITULO XI

TRANSITORIOS

CAPITULO I.

I.ENUNCIADO DEL PROYECTO Y DATOS GENERALES.

I.1 ENUNCIADO DEL PROYECTO:

Plan Parcial de Urbanización lleva el nombre de: **Jade**

I.2 DATOS GENERALES DEL PROYECTO:

- 1.2.1 El tipo de Acción Urbanística a desarrollar es Acción Urbanística privada.
- 1.2.2. El uso propuesto será Habitacional unifamiliar de Densidad Baja, comercio, servicios, y equipamiento urbano básico, para atención de la población en sectores como educación, recreación y otros.
- 1.2.3. El giro específico será habitacional unifamiliar de densidad baja, comercios y servicios de intensidad baja.
- 1.2.4. La localización del predio en el ejido Villa del Mar NCP, municipio de Cabo Corrientes, Jalisco.

1.2.5. Superficies

- 1.2.5.1. Superficie total del predio a desarrollar 5-79-86.08 Has.

1.2.6 Nombre del propietario: Everardo Villa Flores.

1.2.7. Nombre del director responsable de proyecto: Arq. Joel Torres González

CAPITULO II.

I. La referencia al Modelo de Ordenamiento Ecológico de la Costa de Jalisco, y al Diagnostico Ambiental Municipal Región 09 Costa Norte, Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco.

Establecerá congruencia entre el Plan Parcial de Urbanización propuesto con los planes de nivel superior.

El plano D-1 contendrá la referencia del predio a desarrollar.

CAPITULO IV**IV. LOS OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS.**

Con el fin de cumplir con los Propósitos planteados tanto en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, como en el Programa Estatal de Desarrollo Urbano, al modelo de Ordenamiento Ecológico de la Costa Jalisco y en base al Diagnostico Ambiental Municipal Región 10 "Costa Norte", Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco, referente al cumplimiento de las acciones de la Planeación Organizada y Articulada del Desarrollo Urbano, con el fin de evitar la proliferación de los Asentamientos Humanos espontáneos que propician el desorden y por ende dificultan el control y abastecimiento de los servicios, así como el atender contra el equilibrio Ecológico en la mayoría de los casos, por lo antes expuesto se tienen los siguientes objetivos:

IV.1. OBJETIVOS GENERALES:

- a) Determinar la zonificación secundaria, especificando la clasificación de áreas, los usos, destinos y reservas en los predios.
- b) Regular y controlar la urbanización y la edificación, y en general, la utilización de los predios y fincas en su área de aplicación.
- c) Autorizar en el mismo Plan parcial de urbanización, la subdivisión o lotificación del predio a desarrollar, individualizando los lotes resultantes con la determinación específica de los usos y destinos que les correspondan.
- d) Designar el Uso o Destino de cada predio de la lotificación del Desarrollo que se pretende llevar a cabo conforme corresponda según la Zonificación Secundaria que se propone en el presente plan.
- e) Precisar las Áreas de Cesión para Destinos que le corresponde garantizar al Fraccionamiento conforme lo indica el artículo 176 inciso I del Código Urbano del Estado de Jalisco.
- f) Proponer del Equipamiento Urbano que se requiera conforme lo indique el análisis y estudio del área conforme a lo existente y lo que se genera, precisando el Destino que corresponda a las necesidades del Equipamiento que se requiera.
- g) Se pretende que la estructura vial se integre a la traza urbana existente en la zona con el fin de lograr fluidez y funcionalidad, respetando la jerarquización y características geométricas de las vialidades que formarán parte de este sistema vial.
- h) Dado que se trata de una zona que inicia como área urbana se pretende que cuente con los servicios y necesidades de los centros vecinales que se generan.
- i) Se deberá garantizar la integración del fraccionamiento con el Contexto Natural de la zona, con una la fisonomía acorde a la región que se caracteriza.

j) Dotar de:

- o Los elementos de Infraestructura de servicio, tales como sistemas de redes de agua potable, de desalojo de aguas residuales y pluviales, de electrificación y alumbrado público y demás que se requieran.
- o Elemento de Infraestructura vial tales como calles, banquetas y señalización, etc.
- o Elementos Urbanos-Paisajistas como arbolado, jardinería y mobiliario urbano;
- o Así como proveer de Áreas de Comercio, Servicios y Destinos que se requieran para el desempeño de las actividades de Trabajo, Educación, Esparcimiento, etc. De la población que formara parte del fraccionamiento y colindantes de la zona.

k) Por formar parte de una zona que inicia su desarrollo urbano genera áreas de abastecimiento comercial y de servicios, con el fin de proporcionar una armonía en el desempeño de las actividades humanas.

CAPITULO V**DELIMITACIÓN DE LAS ÁREAS DE ESTUDIO Y DE APLICACIÓN.**

DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE ESTUDIO Y APLICACIÓN (Plano D-1 del Anexo Grafico).

El área de estudio que se promueve tiene una superficie de 69.76 Has. La cual según google Earth Georeferenciado tiene un cuadro de Construcción con las siguientes coordenadas.

DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE APLICACIÓN (Plano D-1 del Anexo Gráfico)

El área de aplicación del Plan parcial de urbanización, tal como se encuentra físicamente que se promueve tiene una superficie de 5.7986 Has. La cual según levantamiento Topográfico tiene un cuadro de Construcción con las siguientes coordenadas UTM.

CAPITULO VII**DETERMINACIÓN DE RESERVAS DE USOS Y DESTINOS**

La utilización del suelo comprendido en el área de aplicación se sujetará a las normas de zonificación del Plan que se aprueba y a las disposiciones que establecen:

1. La Ley General de Asentamientos Humanos;
2. El Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco.
3. Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco.
4. El Reglamento de Construcción para el Municipio de Cabo Corrientes y demás disposiciones municipales de edificación;
5. Las leyes, reglamentos y disposiciones en materia de vías generales de comunicación;
6. Las leyes, reglamentos y disposiciones Federales y Estatales aplicables en materia de aguas;
7. Las leyes, reglamentos y disposiciones Federales, Estatales y Municipales en materia de equilibrio ecológico y mejoramiento del ambiente;
8. Los reglamentos y disposiciones estatales y municipales que regulen la vialidad, imagen urbana y otros ordenamientos aplicables.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 4, fracción IV y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos, disposiciones aplicables en el Reglamento, se aprueban como elementos de la zonificación urbana:

VII.2. ZONIFICACIÓN SECUNDARIA (contenidos en el Plano E-2)

Los Usos y Destinos que se establecen en el presente Proyecto dentro del Área de Aplicación, son las que se señalan en el Anexo Gráfico en el Plano E-2, identificadas con las claves y subclases indicadas en el artículo 58 del Reglamento; a continuación se hace la descripción de las zonas:

• Zona Habitacional (H)

I.2 DATOS GENERALES DEL PROYECTO:

- 1.2.1 El tipo de Acción Urbanística a desarrollar es Acción Urbanística privada.
 1.2.2. El uso propuesto será Habitacional unifamiliar de Densidad Baja, comercio, servicios, y equipamiento urbano básico, para atención de la población en sectores como educación, recreación y otros.
 1.2.3. El giro específico será habitacional unifamiliar de densidad baja, comercios y servicios de intensidad baja.
 1.2.4. La localización del predio en el ejido Villa del Mar NCP, municipio de Cabo Corrientes, Jalisco.

1.2.5. Superficies

- 1.2.5.1. Superficie total del predio a desarrollar 5-79-86.08 Has.

1.2.6 Nombre del propietario: Everardo Villa Flores.

1.2.7. Nombre del director responsable de proyecto: Arq. Joel Torres González

CAPITULO II.

1. La referencia al Modelo de Ordenamiento Ecológico de la Costa de Jalisco, y al Diagnostico Ambiental Municipal Región 09 Costa Norte, Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco.

Establecerá congruencia entre el Plan Parcial de Urbanización propuesto con los planes de nivel superior.

El plano D-1 contendrá la referencia del predio a desarrollar.

CAPITULO IV**IV. LOS OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS.**

Con el fin de cumplir con los Propósitos planteados tanto en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, como en el Programa Estatal de Desarrollo Urbano, al modelo de Ordenamiento Ecológico de la Costa Jalisco y en base al Diagnostico Ambiental Municipal Región 10 "Costa Norte", Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco, referente al cumplimiento de las acciones de la Planeación Organizada y Articulada del Desarrollo Urbano, con el fin de evitar la proliferación de los Asentamientos Humanos espontáneos que propician el desorden y por ende dificultan el control y abastecimiento de los servicios, así como el atentar contra el equilibrio Ecológico en la mayoría de los casos, por lo antes expuesto se tienen los siguientes objetivos:

IV.1. OBJETIVOS GENERALES:

- a) Determinar la zonificación secundaria, especificando la clasificación de áreas, los usos, destinos y reservas en los predios.
 b) Regular y controlar la urbanización y la edificación, y en general, la utilización de los predios y fincas en su área de aplicación.
 c) Autorizar en el mismo Plan parcial de urbanización, la subdivisión o lotificación del predio a desarrollar, individualizando los lotes resultantes con la determinación específica de los usos y destinos que les correspondan.
 d) Designar el Uso o Destino de cada predio de la lotificación del Desarrollo que se pretende llevar a cabo conforme corresponda según la Zonificación Secundaria que se propone en el presente plan.
 e) Precisar las Áreas de Cesión para Destinos que le corresponde garantizar al Fraccionamiento conforme lo indica el artículo 176 inciso I del Código Urbano del Estado de Jalisco.
 f) Proponer del Equipamiento Urbano que se requiera conforme lo indique el análisis y estudio del área conforme a lo existente y lo que se genera, precisando el Destino que corresponda a las necesidades del Equipamiento que se requiera.
 g) Se pretende que la estructura vial se integre a la traza urbana existente en la zona con el fin de lograr fluidez y funcionalidad, respetando la jerarquización y características geométricas de las vialidades que formarán parte de este sistema vial.
 h) Dado que se trata de una zona que inicia como área urbana se pretende que cuente con los servicios y necesidades de los centros vecinales que se generan.
 i) Se deberá garantizar la integración del fraccionamiento con el Contexto Natural de la zona, con una la fisonomía acorde a la región que se caracteriza.

j) Dotar de:

- o Los elementos de Infraestructura de servicio, tales como sistemas de redes de agua potable, de desalojo de aguas residuales y pluviales, de electrificación y alumbrado público y demás que se requieran.
- o Elemento de Infraestructura vial tales como calles, banquetas y señalización, etc.
- o Elementos Urbanos-Paisajistas como arbolado, jardinería y mobiliario urbano;
- o Así como proveer de Áreas de Comercio, Servicios y Destinos que se requieran para el desempeño de las actividades de Trabajo, Educación, Esparcimiento, etc. De la población que formara parte del fraccionamiento y colindantes de la zona.

k) Por formar parte de una zona que inicia su desarrollo urbano genera áreas de abastecimiento comercial y de servicios, con el fin de proporcionar una armonía en el desempeño de las actividades humanas.

CAPITULO V**DELIMITACIÓN DE LAS ÁREAS DE ESTUDIO Y DE APLICACIÓN.****DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE ESTUDIO Y APLICACIÓN (Plano D-1 del Anexo Grafico).**

El área de estudio que se promueve tiene una superficie de 69.76 Has. La cual según google Earth Georeferenciado tiene un cuadro de Construcción con las siguientes coordenadas.

DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE APLICACIÓN (Plano D-1 del Anexo Gráfico)

El área de aplicación del Plan parcial de urbanización, tal como se encuentra físicamente que se promueve tiene una superficie de 5.7986 Has. La cual según levantamiento Topográfico tiene un cuadro de Construcción con las siguientes coordenadas UTM.

CAPITULO VII**DETERMINACIÓN DE RESERVAS DE USOS Y DESTINOS**

La utilización del suelo comprendido en el área de aplicación se sujetará a las normas de zonificación del Plan que se aprueba y a las disposiciones que establecen:

1. La Ley General de Asentamientos Humanos;
2. El Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco.
3. Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco.
4. El Reglamento de Construcción para el Municipio de Cabo Corrientes y demás disposiciones municipales de edificación;
5. Las leyes, reglamentos y disposiciones en materia de vías generales de comunicación;
6. Las leyes, reglamentos y disposiciones Federales y Estatales aplicables en materia de aguas;
7. Las leyes, reglamentos y disposiciones Federales, Estatales y Municipales en materia de equilibrio ecológico y mejoramiento del ambiente;
8. Los reglamentos y disposiciones estatales y municipales que regulen la vialidad, imagen urbana y otros ordenamientos aplicables.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 4, fracción IV y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos, disposiciones aplicables en el Reglamento, se aprueban como elementos de la zonificación urbana:

VII.2. ZONIFICACIÓN SECUNDARIA (contenidos en el Plano E-2)

Los Usos y Destinos que se establecen en el presente Proyecto dentro del Área de Aplicación, son las que se señalan en el Anexo Gráfico en el Plano E-2, identificadas con las claves y subclases indicadas en el artículo 58 del Reglamento; a continuación se hace la descripción de las zonas:

• Zona Habitacional (H)

Comprende todo tipo de edificaciones para el uso habitacional.

Zona Habitacional Unifamiliar Densidad Baja (H2-U)

Una casa habitación por familia en un lote individual; con una concentración máxima de 95 habitantes por hectárea o 19 viviendas por hectárea.

VII.2.2.- ZONAS DE USO PARA ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS (EV).

Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos.

Las zonas de espacios verdes, abiertos y recreativos, aun cuando forman parte del rubro de equipamiento se clasifican de manera independiente por la importancia de las mismas para los centros de población, por su área de influencia y actividades se clasifica en vecinales, barriales, distritales, centrales y regionales, estas zonas se sujetaran a lo establecido en los artículos 120, 121 y 122 del Reglamento.

Descripción de las Zonas:

EV-1

Límites:

- o Al noreste: con Equipamiento Institucional EI.
 - o Al sureste: con vialidad local VL (c)-2.
 - o Al suroeste: con vialidad local VL (c)-4.
 - o Al noroeste: con limite de área de aplicación lote L- 38
- Superficie aproximada:** 4,649.21m2. Con 1 lote.
Uso propuesto: Jardín Vecinal

EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL EI.

EI-2

Límites:

- o Al noreste: con vialidad local VL (c)-3.
 - o Al sureste: con vialidad local VL (c)-2.
 - o Al suroeste: con Espacios Verdes EV (Jardín Vecinal).
 - o Al noroeste: con limite de área de aplicación lote L- 38
- Superficie aproximada:** 4,628.78 m2. Con 1 lote.
Uso propuesto: Jardín de Niños y Esc. Primaria.

De acuerdo al Reglamento Estatal de Zonificación del Estado de Jalisco, si cumplen con las dimensiones mínimas que establece, siendo suficientes para la población; indicándose en el cuadro 32 y en el cuadro 48 las normas para estacionamiento de vehículos.

NORMAS DE CONTROL DE LA EDIFICACIÓN			Superficie mínima de lote en M ² .	Frente mínimo de lote en Metros lineales.	Coeficiente de Ocupación del suelo C.O.S.	Coeficiente de Utilización del suelo C.U.S.	Altura máxima de la edificación	Cajones de estacionamiento	Restricción frontal en Metros lineales	% de frente jardinado.	Restricciones laterales en Metros lineales.	Restricción posterior en Metros lineales.	Modo de edificación
Nivel de servicio	Rubro	Giro											
VECINAL	Educación	Jardín de niños (3 aulas)	1500*	24	0.4	0.4	Un nivel	Ver cuadro 48	5.00	50 %	5.00	5.00	Abierto
		Primaria	2500*	30	0.15	0.3	R	Ver cuadro 48	5.00	50 %	5.00	5.00	Abierto

GENÉRICO	USOS	ACTIVIDADES O GIROS	NORMA
7. Equipamiento		Todos los del grupo genérico excepto los siguientes:	40 m ² construidos
	7.1. Equipamiento vecinal.	7.1.1. Jardín de niños.	50 m ² construidos
	7.2. Equipamiento barrial.	7.2.5. Consultorio médico y dental de primer contacto.	30 m ² construidos
		7.2.6. Unidad médica de primer contacto.	30 m ² construidos
		7.2.9. Guarderías infantiles.	60 m ² construidos
	7.3 Equipamiento distrital.	7.3.10. Teatro.	7.5 m ² construidos
		7.3.12. Clínica.	30 m ² construidos
		7.3.13. Sanatorio.	30 m ² construidos
		7.3.14. Unidades de urgencias.	30 m ² construidos
		7.3.15. Casa cuna.	50 m ² construidos
7.3.16. Correos y telégrafos.		20 m ² construidos	
7.3.18. Hogar de ancianos.		50 m ² construidos	
7.3.19. Administración pública.		30 m ² construidos	

VIII.2 CRITERIOS DE DISEÑO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Criterios que faciliten el acceso y desplazamiento a personas con problemas de discapacidad.

- Con el objeto de que todas las instalaciones y servicios del ámbito urbano sean accesibles a las personas con problemas de discapacidad, se deberán observar los lineamientos señalados a continuación:
- o Deberá contar en los puntos de cruce de la vía pública con los arroyos vehiculares con rampas especiales para silla de ruedas.
- o Deberá prever áreas de descanso mínimo a cada 50 metros de distancia en los andadores peatonales, que no interfieran con la circulación peatonal.
- o La pendiente máxima en los andadores será del 5 %.
- o Deberá contar con señalamiento.

VIII.3 CRITERIOS PARA LA LOCALIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA.

- a) **Agua potable:** Para el tendido de la red hidráulica, se deberán considerar los criterios indicados en el Título Cuarto (Normas de Ingeniería Urbana), Capítulo II, artículos 278 al 284 del Reglamento.
- b) **Drenaje Sanitario:** Para el tendido de la red sanitaria, se deberán considerar los criterios indicados en el Título Cuarto (Normas de Ingeniería Urbana), Capítulo II, artículos 278 al 281, 283 y 285 del Reglamento.
- c) **Drenaje Pluvial:** Para el sistema de drenaje pluvial, se deberán considerar los criterios indicados en el Título Cuarto (Normas de Ingeniería Urbana), Capítulo II, artículos 287 y 288 del Reglamento.
- d) **Alumbrado Público:** Para el tendido y distribución de las luminarias, se deberán considerar los criterios indicados en el Título Cuarto (Normas de Ingeniería Urbana), Capítulo III, artículos 289, 292 y 295 del Reglamento.
- e) **Energía Eléctrica:** Para el tendido de las líneas de Energía Eléctrica, se deberán considerar los criterios indicados en el Título Cuarto (Normas de Ingeniería Urbana), Capítulo III, artículos 290, 291 y 295 del Reglamento.
- f) **Telefonía:** Para la construcción de las líneas Telefónicas, se deberán considerar los criterios indicados en el Título Cuarto (Normas de Ingeniería Urbana), Capítulo III, artículos 293 al 295 del Reglamento.

VIII.4 OBRAS MÍNIMAS DE URBANIZACIÓN:

Toda acción urbanística deberá ejecutar las obras mínimas de urbanización que se indican en el Reglamento.

- **Para las Zonas Habitacional Unifamiliar de Densidad Baja H2-U:**
- a) Red de abastecimiento de agua potable con toma domiciliaria;
- b) Red de alcantarillado sanitario con descarga domiciliaria;
- c) Sistema de drenaje pluvial;
- d) Red de electrificación con servicio de baja tensión, instalación oculta, con acometida domiciliaria;
- e) Red de alumbrado público sobre postes de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), instalación oculta, en vialidades vehiculares y peatonales, y en áreas verdes y áreas de cesión y de equipamiento urbano;

- f) Red telefónica con instalación aérea;
- g) Guarniciones prefabricadas;
- h) Banquetas de concreto hidráulico o similar;
- i) Pavimentos de concreto asfáltico, empedrado o similar;
- j) Señalamiento; y
- k) Mobiliario urbano, arbolado y jardinería en vialidades vehiculares y peatonales, áreas verdes y de esparcimiento, y áreas de cesión.

• **Para las Zonas Comercial Barrial CB2:**

- a) Red de abastecimiento de agua potable con toma domiciliaria;
- b) Red de alcantarillado sanitario con descargas domiciliarias;
- c) Sistema de drenaje pluvial;
- d) Red de electrificación con servicio de baja tensión, instalación oculta;
- e) Red de alumbrado público sobre poste metálico e instalación oculta, en vialidades vehiculares y peatonales, áreas verdes y áreas de cesión;
- f) Red telefónica con instalación oculta y acometida domiciliaria;
- g) Guarniciones integrales;
- h) Banquetas de concreto hidráulico;
- i) Pavimentos de concreto hidráulico;
- j) Señalamiento; y
- k) Mobiliario urbano, arbolado y jardinería en vialidades vehiculares y peatonales, áreas verdes y de esparcimiento, y áreas de cesión.

• **Para las Zonas de Equipamiento Vecinal E1:**

- a) Red de abastecimiento de agua potable con toma domiciliaria;
- b) Red de alcantarillado sanitario con descarga domiciliaria;
- c) Sistema de drenaje pluvial;
- d) Red de electrificación con servicio de baja tensión, instalación aérea;
- e) Red de alumbrado público sobre poste metálico e instalación oculta, en vialidades vehiculares, peatonales y áreas verdes;
- f) Red telefónica con instalación oculta y acometida domiciliaria;
- g) Banquetas de concreto hidráulico;
- h) Pavimento de concreto hidráulico;
- i) Señalamiento; y
- j) Mobiliario urbano, arbolado y jardinería en vialidades vehiculares, peatonales y áreas verdes.

• **Para las Zonas de Espacios Verdes EV:**

- a) Red de abastecimiento de agua potable;
- b) Red de alcantarillado sanitario;
- c) Sistema de drenaje pluvial;
- d) Red de electrificación con servicio de baja tensión e instalación oculta;
- e) Red de alumbrado público sobre poste metálico e instalación oculta;
- f) Red telefónica con instalación oculta y casetas de servicio público;
- g) Banquetas de concreto hidráulico;
- h) Pavimento de concreto hidráulico;
- i) Señalamiento; y
- j) Mobiliario urbano, arbolado y jardinería en vialidades vehiculares, peatonales y áreas verdes.

VIII.5 Determinación de las áreas de cesión para destinos.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 94, fracción VIII, inciso e) y 132, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, así como a lo estipulado en el Título 1º, Capítulo XVII del Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco. Para este caso en particular aplicaremos lo establecido en el Código Urbano del Estado de Jalisco artículo 176 fracción I. Zonas Habitacionales: 1.6% de la superficie bruta.

De conformidad con lo anterior, la superficie que le correspondería cesionar el fraccionador del desarrollo "JADE" será:

Para espacios verdes y abiertos una superficie de 4,649.21 m². y para Equipamiento Institucional con una superficie de 4,628.78 m².

Las áreas de cesión para destinos se utilizarán en la proporción que establece el Reglamento y de manera como lo establece el presente Plan (ver plano E-2 del Anexo Gráfico).

VIII.6 OBRAS MÍNIMAS DE EDIFICACIÓN PARA EQUIPAMIENTO URBANO EN LAS ÁREAS DE CESIÓN.

Conforme a lo estipulado en el artículo 140 del Reglamento; Las áreas de cesión para destinos deberán estar habilitadas para su inmediata utilización, por lo que requerirán del dimensionamiento y de las obras de edificación necesarias para esos efectos, de acuerdo a lo estipulado en el capítulo XIV del Título Primero y en el Título Segundo "Normas de Diseño Arquitectónico" del mismo reglamento.

Las obras de edificación mínimas al respecto serán las siguientes:

- o Las dedicadas a espacios verdes, abiertos y recreativos, que deberán contar con las obras de jardinería en general, pavimentos, mobiliario urbano en general y edificación necesarias para su operación, sanitarios, casetas o controles de ingreso, y otras. Dichas obras serán con cargo a quien realice la acción urbanística.
- o Las dedicadas al rubro de educación, deberán contar con la edificación e instalaciones necesarias para cumplir con las funciones que se les asignen. Dichas obras serán realizadas por cuenta del Gobierno Municipal, Estatal o Federal.
- o Las dedicadas a la organización y administración vecinal y cultura tales como salas de reunión, oficinas de asociaciones de vecinos, casetas de vigilancia, bibliotecas y otras, que deberán contar con las edificaciones e instalaciones propias para esos efectos, a razón de un metro cuadrado de construcción por cada diez habitantes en zonas habitacionales; cien metros cuadrados de construcción por cada hectárea de superficie bruta en zonas comerciales. Dichas obras serán con cargo a quien realice la Acción Urbanística.

En caso de que, con fundamento en el Plan Parcial de Urbanización, la Autoridad Municipal considere que la edificación que se pretenda realizar deba de ser de mayores dimensiones, costeará la diferencia a cuenta del erario municipal.

VIII.7. NORMAS DE CONFIGURACIÓN URBANA E IMAGEN VISUAL.

Con el objeto de evitar el desorden y caos visual en el contexto urbano, respetar las características del medio ambiente natural y de la fisonomía urbana existente, evitando rupturas que atenten contra los valores históricos y fisonómicos de cada región y de crear un medio coherente y homogéneo, en el que prevalezca un sentido de unidad, los tipos de zonas establecidos en el área de aplicación del presente Plan Parcial de Urbanización, se sujetarán a los siguientes elementos básicos de configuración urbana y arquitectura de paisaje, que deben ser obligatorios, tanto para las autoridades que realicen obras en la vía pública, como para los propietarios de la zona, los elementos serán los siguientes:

a) **Pavimentos:** El arroyo de las calles subcolectoras y locales deberá ser de piedra bola, sobre una capa de material previamente compactado al 90 % proctor, con amarres en esquinas. Con guarniciones integrales de concreto que actúen como botallantas, para dar seguridad al peatón en la banqueta.

b) Banquetas:

- o En calles locales el andador peatonal deberá tener un ancho mínimo de 1.30 mts. y el resto de área jardinada, hecho de concreto hidráulico, en losas rectangulares, con terminado escobillado.
- o En calle peatonal deberá tener un ancho de 12.00 mts. Con jardineras centrales y laterales. El piso deberá ser hecho de concreto hidráulico, en losas rectangulares, con terminado escobillado.

c) Mobiliario urbano:

o **Placas de nomenclatura.** Poste de P.T.R. de una y media pulgadas, con una altura de 2.10 mts. y lámina negra de 20 x 40 cms., calibre 16, cubierta con pintura de esmalte blanco sobre fondo verde rotulada, dispuesta en cada una de las esquinas del área de aplicación.

o **Alumbrado público.** Deberá ser a base de luminarias de 250 watts de vapor de sodio alta tensión (USAP) en todas las zonas de tránsito del área de aplicación de Plan Parcial de Urbanización.

o **Señalamientos viales.** Todas las señales deberán instalarse en posición vertical orientadas a 90 grados con relación al sentido del tránsito. Las señales fijas a un lado de la superficie de rodamiento tendrán una altura mínima de 2.00 m. de la parte inferior de la placa a la superficie de tránsito.

o **Basureros.** Deberán de ser del tipo de bote de piso, deberá estar diseñado de tal manera que su funcionamiento no permita la entrada de agua y que estos queden asegurados a la banqueta o a un poste fijo. Localizadas en las áreas masivas de peatones.

o **Bancas.** Las bancas deberán ser construidas con materiales regionales de mantenimiento mínimo y resistentes a la intemperie, como madera tratada, concreto o piedra, debiéndose ubicar en las zonas para el descanso.

d) **Arbolado y jardinería:** En las vialidades locales deberán plantarse almendros, naranjos y limones intercalados con un espaciamiento de 3 m. de distancia aproximadamente.

e) **Bardas exteriores:** Para todas las zonas comprendidas dentro del área de aplicación del Plan Parcial de Urbanización, se podrán construir bardas exteriores de material, hasta una altura de 1.20 mts. y rejas hasta una altura de 3.00 mts.

f) **Cubiertas:**

- o En las zonas habitacionales las cubiertas deberán ser inclinadas, como mínimo, en un 30 %, el resto podrá ser de cualquier otro tipo.
- o En las zonas de equipamiento institucional y de espacios verdes y abiertos, contarán con cubiertas inclinadas, como mínimo, en un 80 %, el resto podrá ser de cualquier otro tipo.

g) **Modo de edificación:**

- o En las zonas habitacionales unifamiliares el modo de edificación deberá ser semi-cerrado.
- o En las zonas de uso mixto el modo de edificación será variable.
- o En las zonas de equipamiento institucional el modo de edificación deberá ser semi-abierto.
- o En las zonas de espacios verdes y abiertos el modo de edificación será abierto.

**CAPITULO IX
I. OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PLAN PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL CONTROL DE USOS Y DESTINOS DEL PREDIO.**

- La utilización de las áreas y predios comprendida dentro de los límites de aplicación del plan, sea cual fuere su régimen de tenencia de la tierra, sometidas a sus disposiciones, respetando las jurisdicciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- En toda obra de urbanización y edificación que emprendan las Dependencias y Organismos Federales, Estatales o Municipales, así como los particulares, se deberán respetar y aplicar las normas y disposiciones del presente Proyecto, como condición necesaria para aprobar Plan Parcial de Urbanización y expedir las licencias de urbanización y edificación, como se ordena en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco.
- La Dependencia Municipal es la autoridad competente para dictaminar respecto a la aplicación del Plan Parcial de Urbanización interpretando sus normas con apoyo en los criterios técnicos y administrativos aplicables, de conformidad a las disposiciones de la legislación urbanística Estatal y Federal.

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PLAN PARCIAL DE URBANIZACIÓN

Los propietarios y poseedores de predios comprendidos en las áreas para las que se determinan los usos, destinos y reservas; los fedatarios que autoricen actos, convenios o contratos relativos a la propiedad, posesión o cualquier otro derecho respecto de los mismos predios; y a las autoridades administrativas competentes para expedir permisos, autorizaciones o licencias relacionadas con el aprovechamiento del suelo, observarán las disposiciones que definen los efectos jurídicos de este

PLAN PARCIAL DE URBANIZACIÓN "JADE".

Los dictámenes, autorizaciones, licencias y permisos que se expidan contraviniendo las disposiciones del **PLAN PARCIAL DE URBANIZACIÓN "JADE"**, estarán afectadas por la nulidad que establece la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco.

Como lo dispone la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, son obligatorias las disposiciones del **PLAN PARCIAL DE URBANIZACIÓN "JADE"**, en cuanto a la planeación y regulación de los asentamientos humanos para todas las personas físicas o morales y las entidades públicas y privadas cuyas acciones influyan en el desarrollo urbano del área de aplicación.

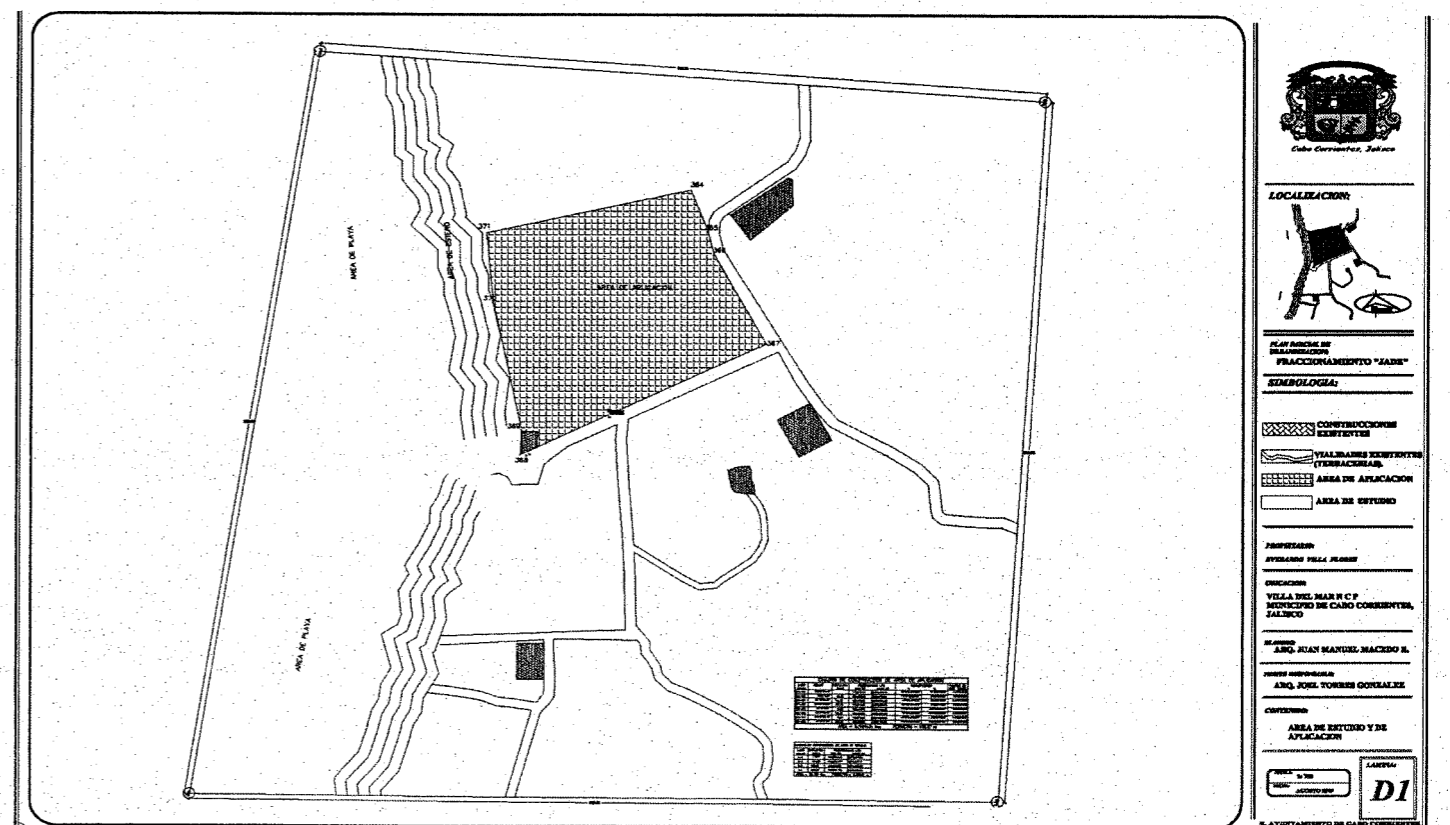
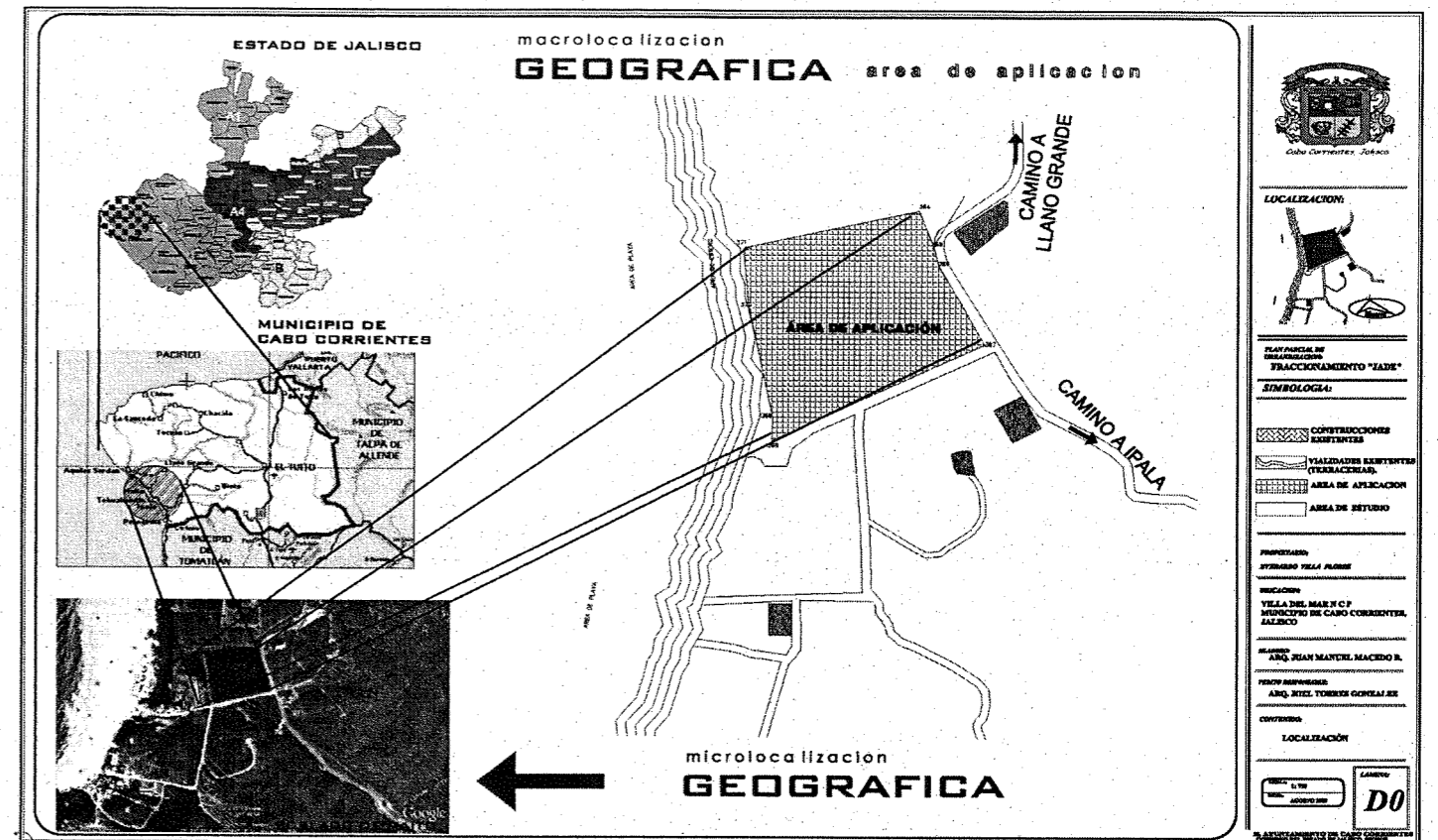
**CAPITULO X
V. PLAZOS PARA QUE LOS AFECTADOS INTERPONGAN EL RECURSO PREVISTO EN LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE JALISCO.**

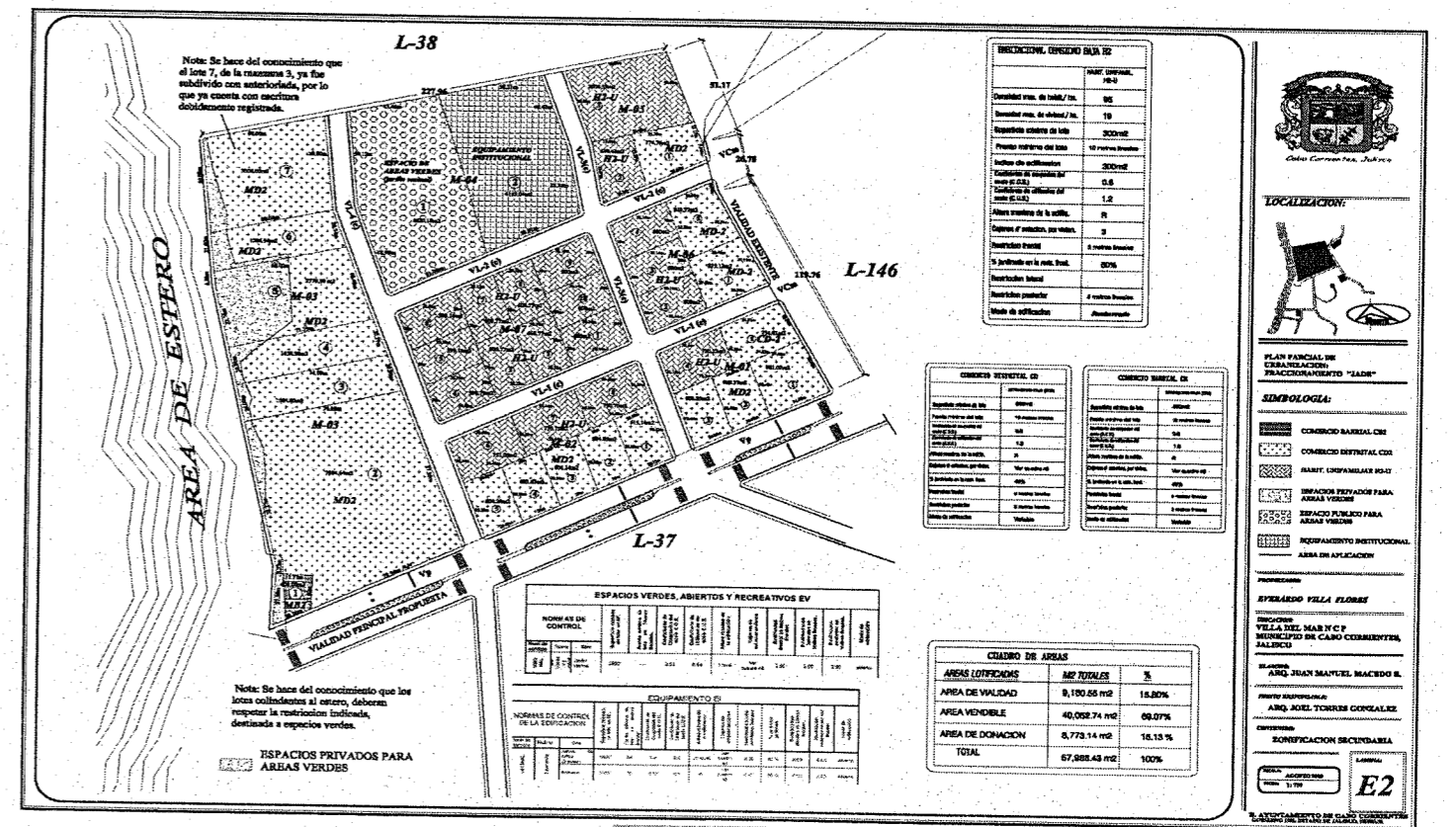
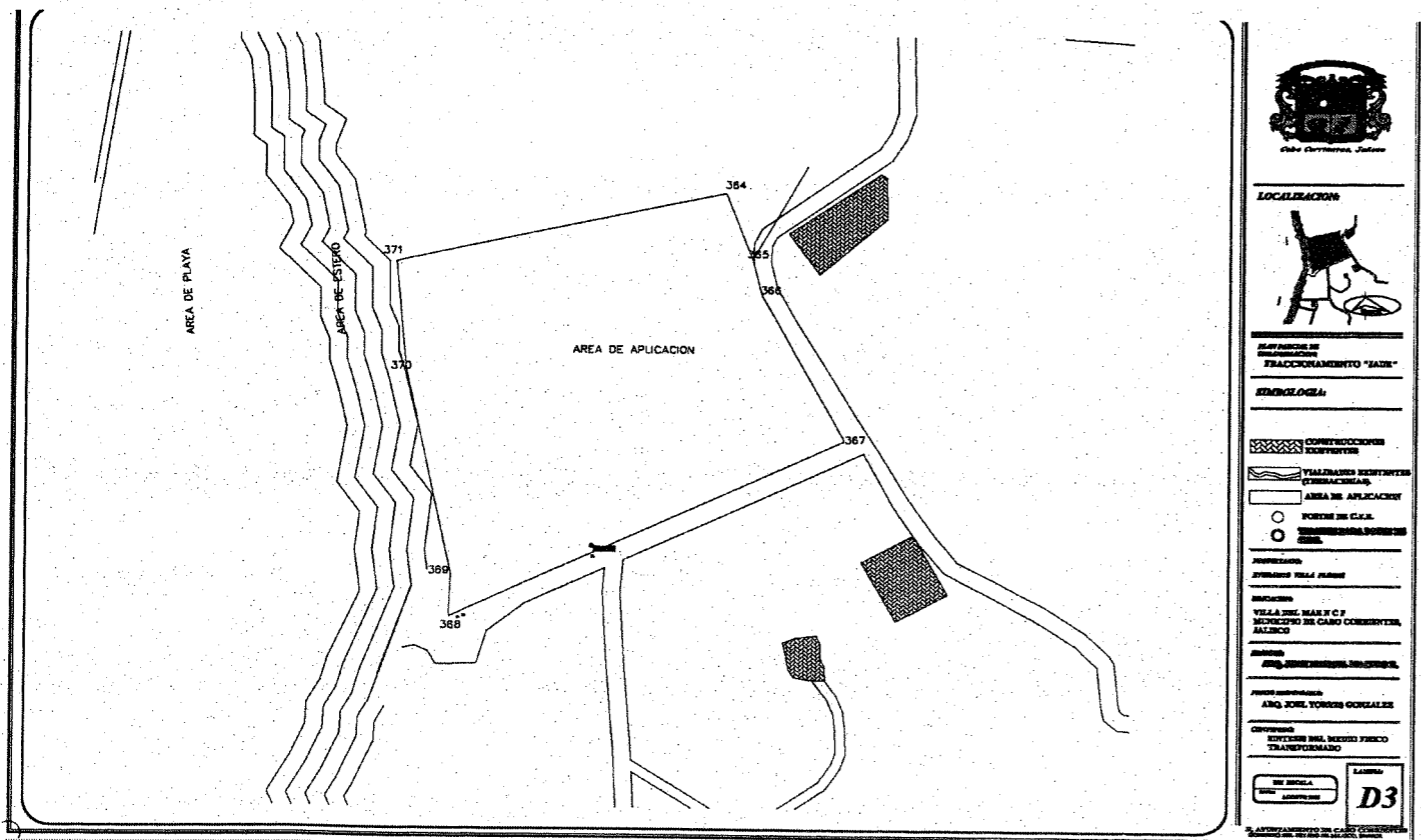
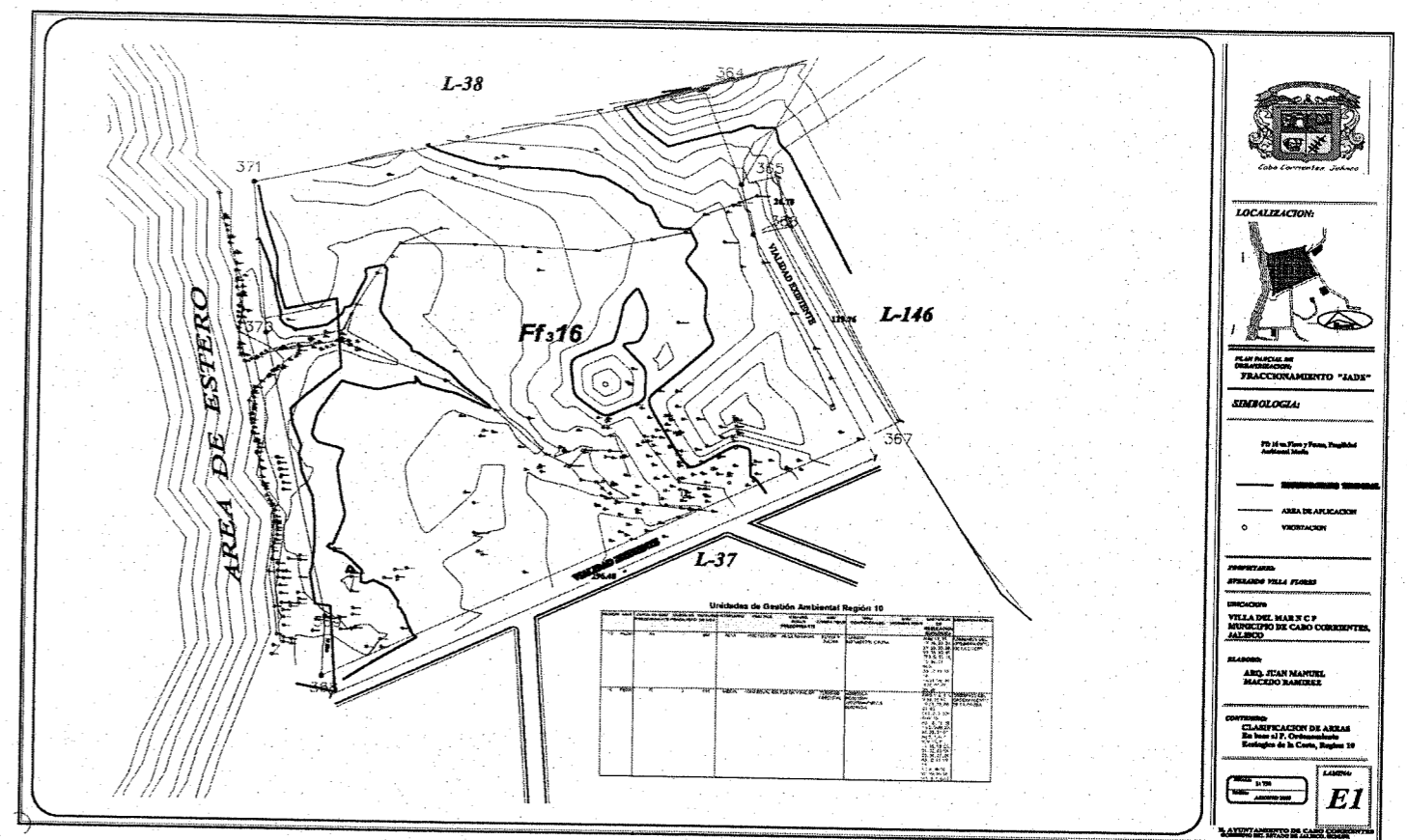
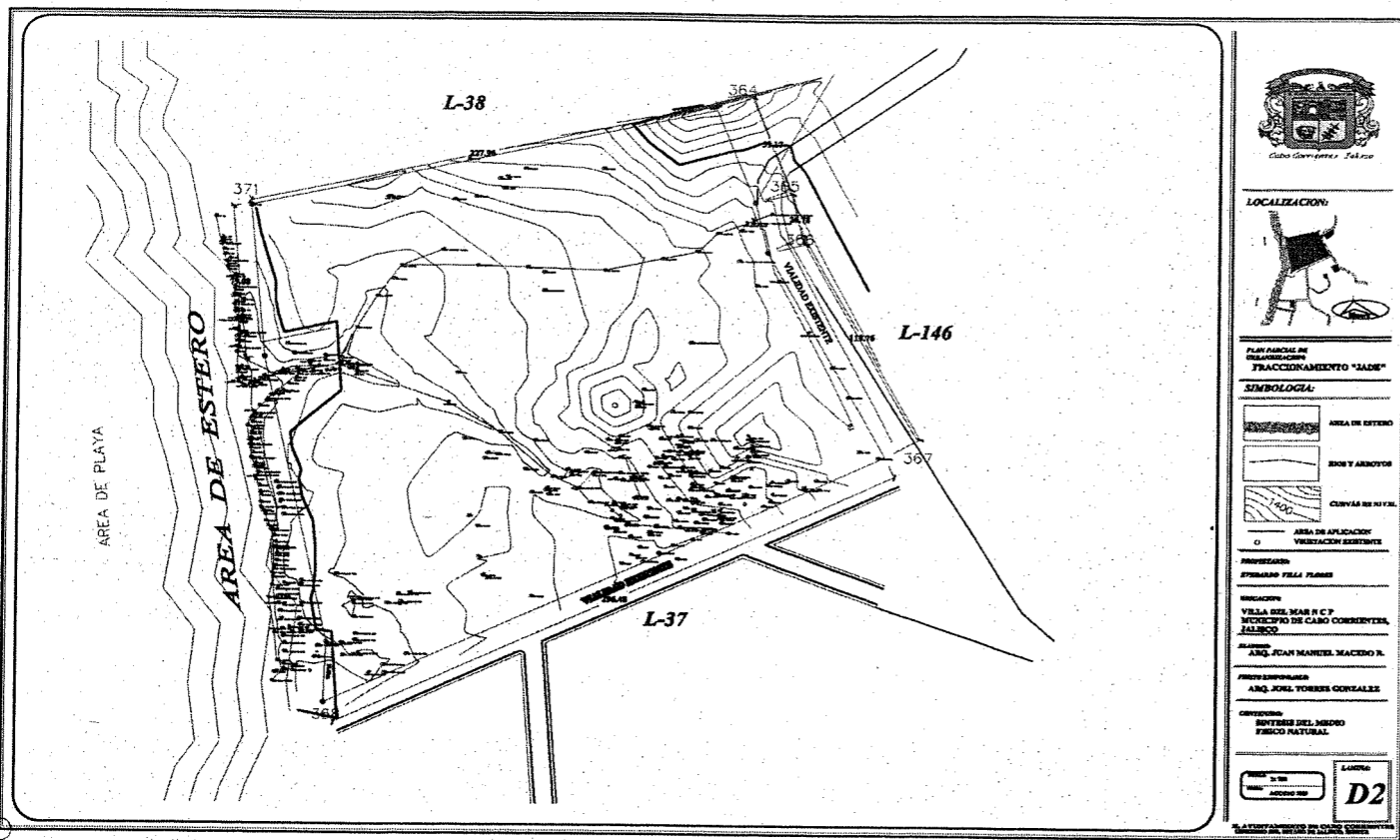
Los propietarios y poseedores de predios y fincas localizadas en el área de aplicación del presente **PLAN PARCIAL DE URBANIZACIÓN "JADE"**, así como los habitantes del centro de población dispondrán de un plazo de veinte días posteriores a la publicación en la *Gaceta Municipal de Cabo Corrientes, Jalisco* para en su caso interponer el recurso de reconsideración conforme a lo previsto en el artículo 93 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco.

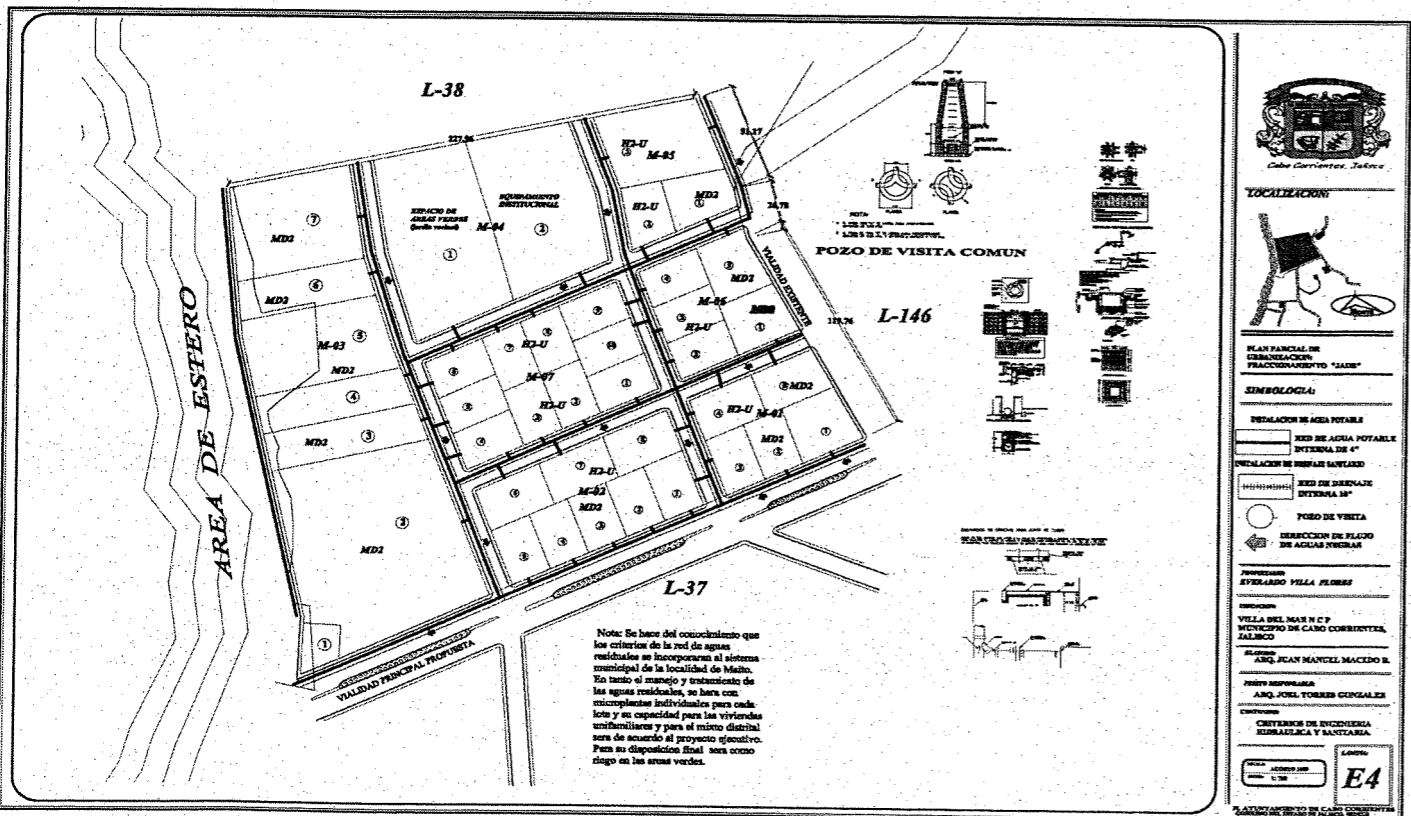
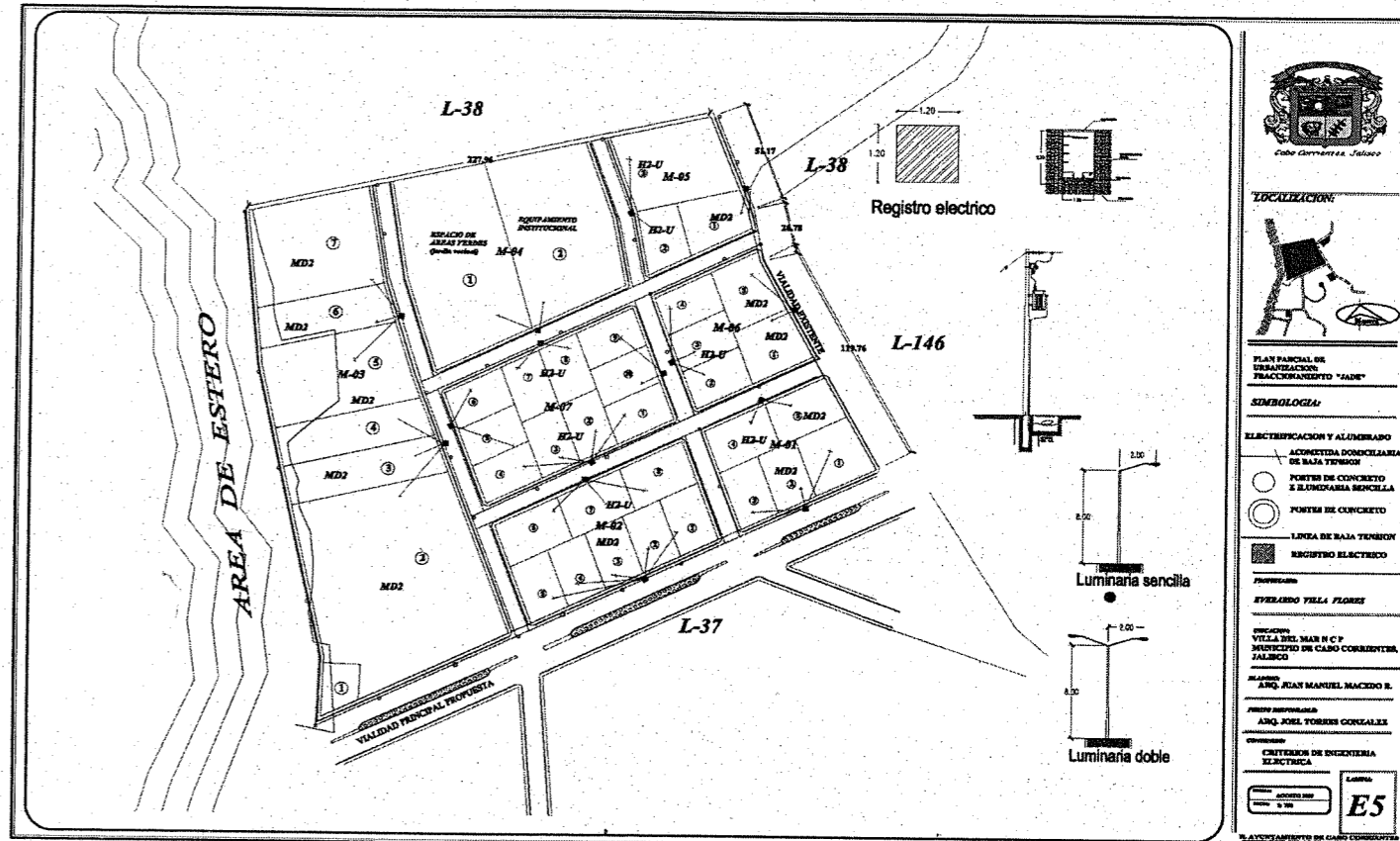
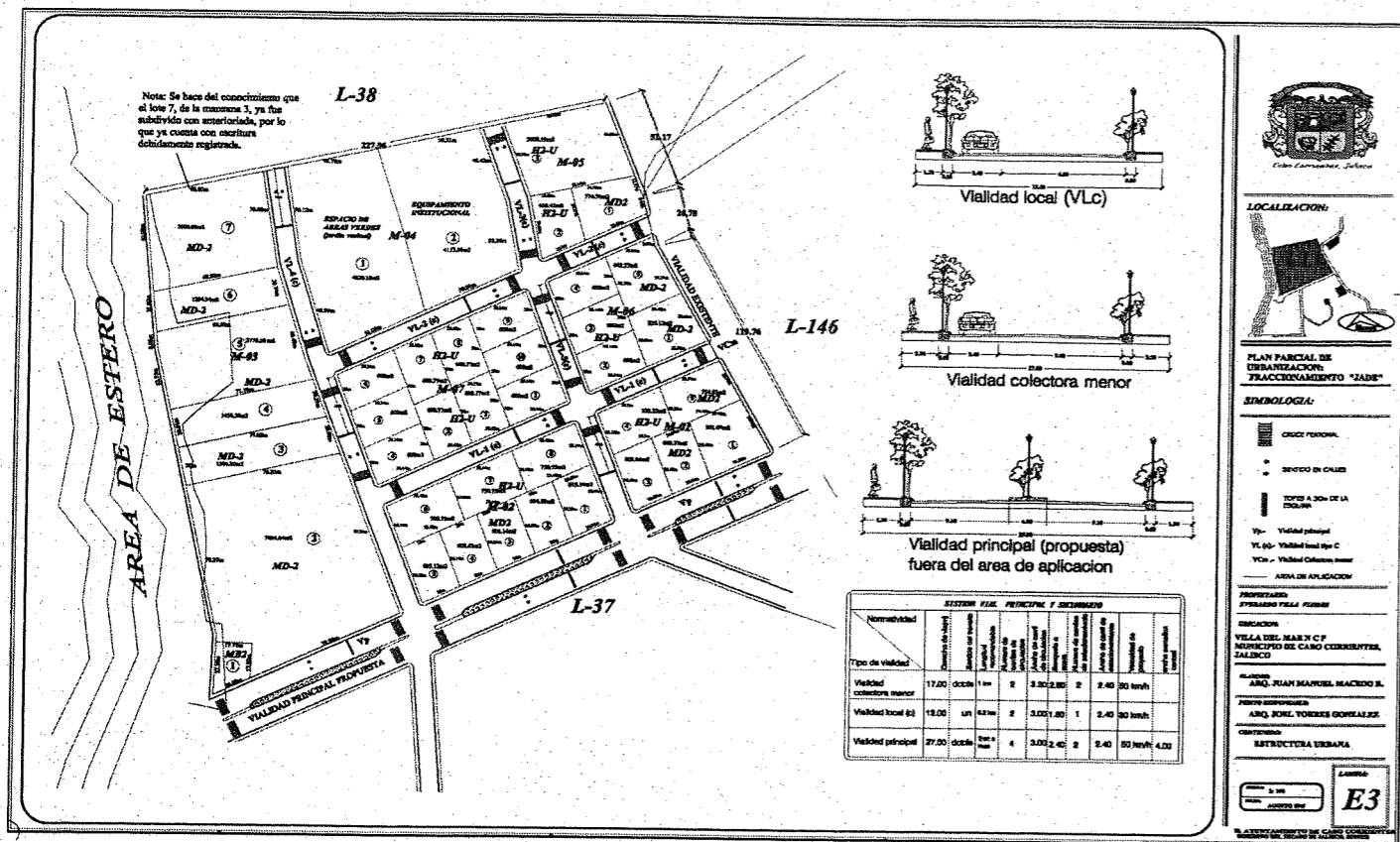
**CAPITULO XI
VI. TRANSITORIOS**

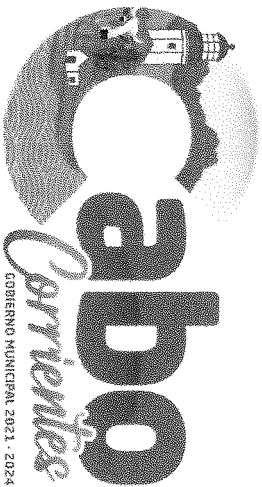
Primero. Las disposiciones del **PLAN PARCIAL DE URBANIZACIÓN "JADE"** al noroeste del área urbana Maito, del municipio de Cabo Corrientes, Jalisco, entrará en vigor a partir de su publicación en la *Gaceta Municipal de Cabo Corrientes, Jalisco* y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Municipio.

Segundo. Una vez publicado el **PLAN PARCIAL DE URBANIZACIÓN "JADE"** deberá ser inscrito en las oficinas del Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días siguientes a su publicación.









UNIDAD DE TRANSPARENCIA
OFICIO: UT/14020/0154/2023.
EXPEDIENTE: UT/00551/2023.
ASUNTO: SOL. DE INFOR.

ING. JOSÉ CARLOS RAMÍREZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO
AYUNTAMIENTO DE CABO CORRIENTES

PRESENTE:

La que suscribe Lic. Adilene de Jesús Tacuba Pillado, Directora de la Unidad de Transparencia y Oficialía de Partes, aunado un cordial saludo, con fundamento en lo establecido por los artículos 6º y 16º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y La Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, a efecto de estar en aptitud de dar cabal cumplimiento a la solicitud de información recibida mediante el sistema SISAI 2.0, con folio 140282323000068, admitida el día 03 tres de febrero del presente año, registrada bajo número de expediente interno UT/00551/2023; solicito la siguiente información.

“... Solicito a la dependencia de desarrollo urbano de Cabo Corrientes, el oficio de autorización y planos escaneados del proyecto de urbanización del desarrollo denominado Jade, en el poblado de Mayo... (SIC)”.

No olvide responder aplicando los protocolos (versiones públicas) para la protección de datos personales de los titulares de la información.

Se hace de su conocimiento que negar o argumentar la indebida inexistencia de información, es susceptible de sanción de acuerdo a lo establecido en el Art. 122, párrafo 1, fracción IV “Negar o entregar de forma incompleta o fuera de tiempo información Pública: a quien cometa infracciones establecidas en la presente Ley se le sancionará de la siguiente manera: Multa de 10 a 100 días de salario mínimo vigente en el área metropolitana de Guadalajara. Hágase llegar la respuesta a la Unidad de Transparencia como fecha límite el día, **Jueves 09 nueve de febrero del 2023.**

Sin más por el momento y en espera de que la Unidad de Transparencia e información, sirva de vínculo entre el solicitante y las Dependencias del H. Ayuntamiento, quedo de usted a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

“2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO”
El Tuito, Municipio de Cabo Corrientes, Jal., a 03 de febrero del 2023.



LIC. ADILENE DE JESÚS TACUBA PILLADO.
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y OFICIALÍA DE PARTES
AYUNTAMIENTO DE CABO CORRIENTES, JALISCO
ADMINISTRACIÓN 2021-2024.